



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza que actualiza el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Sólidos -Bustamante Recicla", en atención a: Informe Legal N° 080-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 62-2019-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo en el Artículo 80° numeral 3), ítem 3.1 del acotado cuerpo legal, menciona que son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras, el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, dispone en el artículo 119°, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; señalando en su artículo 22°, como responsables para la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos a las municipalidades distritales; así como, por la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y refiere también que son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental establece como meta 2 y meta prioritaria: el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente. La acción estratégica 2.2 del Plan promueve la minimización de la generación, mejora de la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos del ámbito municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, el cual aprueba la Política Nacional del Ambiente por medio del eje de política 2 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el punto 4, literal a) se indica el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento.

Que, por medio de Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM se aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES 2016-2024, el cual da como prioridad a los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva para lo cual se indica la incorporación de recicladores o asociaciones de recicladores en las rutas de recolección.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 1072-2017-MPA se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Arequipa 2017, PIGARS 2017-2028 dentro del cual se hace un diagnóstico social, ambiental y económico de la situación provincial del manejo de los residuos sólidos, de lo cual se deslinda la necesidad de normar y actualizar los dispositivos legales para mejorar el manejo de los residuos sólidos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N°022-2016-MDJLBYR, que aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021, en el cual como objetivo cuarto tiene la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del proceso de recolección residuos sólidos domiciliarios.

Que, por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones la Gerencia de Servicios a la Ciudad promueve normas para el control del aseo, higiene y salubridad de establecimientos comerciales, industriales, servicios en general; así como de viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

Que, estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales- Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS- BUSTAMANTE RECICLA

Artículo 1°.- APROBAR la Actualización del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos BUSTAMANTE-Recicla

Artículo 2°.- Objeto del programa BUSTAMANTE-Recicla

El objeto del programa BUSTAMANTE-Recicla, es regular la actividad prestada por asociaciones de recicladores en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva; como un modelo integrado para el aprovechamiento de los residuos como base de la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores, así como determinante en la disminución progresiva de la contaminación ambiental. Asimismo, la participación en el programa BUSTAMANTE - Recicla por parte de asociaciones de recicladores no significa que haya vínculo laboral de algún tipo entre estas y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El programa BUSTAMANTE-Recicla se implementará en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero. En el marco del artículo 24° inciso 24.2 literal d) del Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual se indica que las Municipalidades Distritales promoverán e implementarán dicho programa en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 4°.- Residuos reaprovechables que forman parte del programa BUSTAMANTE-Recicla

Las asociaciones de recicladores que formen parte del presente programa pueden recolectar los residuos sólidos reaprovechables autorizados en el presente artículo, tales como:

- a) Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros;
- b) Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros;
- c) Plástico: todos los plásticos;
- d) Tetrapack: en todas sus presentaciones.
- e) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas;
- f) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros;
- g) Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores;
- h) Caucho: todos los cauchos;
- i) Telas: diferentes colores y calidades;
- j) Orgánicos: de cualquier tipo

Asimismo, las EO-RS pueden brindar dicho servicio rigiéndose por las normas de las Asociaciones Público Privadas, contratos de concesión y demás normas que complementen la forma de concesión de servicios públicos del Estado. Todo material que haya estado en contacto con algún tipo de materia peligrosa en su interior deberá de ser manejado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos que cuente con los permisos correspondientes del sector; ellos dispondrán de dichos materiales para darles el procedimiento adecuado, según al artículo N° 30 del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Queda totalmente prohibida la recolección de residuos peligrosos en el programa de BUSTAMANTE-Recicla.

Artículo 5°.- Seguridad de los operadores

Deberán cumplir con las especificaciones del reglamento de la presente ordenanza; además de las normas pertinentes sobre la materia tales como las contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificatorias y demás pertinentes en la materia, tanto las asociaciones de recicladores como las EO-RS.

Artículo 6°.- Prohibición a los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Los obreros de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero quedan prohibidos de realizar las actividades reguladas en la presente ordenanza y su reglamento. Si se incumpliese esta disposición se considera como una falta disciplinaria; la misma se considerará como una falta leve y su procedimiento sancionador se llevará de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDJLBYR, ordenanza que aprueba el reglamento interno de trabajo para el régimen laboral del D.L.728 de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dejar sin efecto al Decreto de Alcaldía N° 001-2017 del 23 de Junio del 2017, "Decreto que aprueba la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales En El Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero" y otras que contravengan la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

QUINTA.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [http:// www.munibustamante.gov.pe/](http://www.munibustamante.gov.pe/)

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a los 04 días del mes de julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza que actualiza el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Sólidos - Bustamante Recicla", en atención a Informe Legal N° 080-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 62-2019-dccg/EAGSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo en el Artículo 80° numeral 3), ítem 3.1 del acodado cuerpo legal, menciona que son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras, el proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, dispone en el artículo 119°, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitarios, y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; señalando en su artículo 22°, como responsable para la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos a las municipalidades distritales; así como, por la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y refiere también que son competentes para suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental establece como meta 2 y meta prioritaria: el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente. La acción estratégica 2.2 del Plan promueve la minimización de la generación, mejora de la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos del ámbito municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, el cual aprueba la Política Nacional del Ambiente por medio del eje de política 2 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el punto 4, literal a) se indica el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento.

Que, por medio de Resolución Ministerial N° 151-2016-MINAM se aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PLANRES 2016-2024, el cual da como prioridad a los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva para lo cual se indica la incorporación de recicladores o asociaciones de recicladores en las rutas de recolección.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 1072-2017-MPA se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Arequipa 2017, FIGARS 2017-2028 dentro del cual se hace un diagnóstico social, ambiental y económico de la situación provincial del manejo de los residuos sólidos, de lo cual se deslinda la necesidad de normas y actualizar los dispositivos legales para mejorar el manejo de los residuos sólidos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDJLBYR, que aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021, en el cual como objetivo cuarto tiene la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del proceso de recolección residuos sólidos domiciliarios.

Que, por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones la Gerencia de Servicios a la Ciudad promueve normas para el control del aseo, higiene y salubridad de establecimientos comerciales, industriales, servicios en general; así como de viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

Que, estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS - BUSTAMANTE RECICLA

Artículo 1°.- APROBAR la Actualización del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos BUSTAMANTE-Recicla

Artículo 2°.- Objeto del programa BUSTAMANTE-Recicla

El objeto del programa BUSTAMANTE-Recicla, es regular la actividad prestada por asociaciones de recicladores en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, como un modelo integrado para el aprovechamiento de los residuos como base de la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleo e inclusión social y económica de los recicladores, así como determinante en la disminución progresiva de la contaminación ambiental. Asimismo, la participación en el programa BUSTAMANTE-Recicla por parte de asociaciones de recicladores no significa que haya vínculo laboral de algún tipo entre estas y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El programa BUSTAMANTE-Recicla se implementará en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero. En el marco del artículo 24° inciso 24.2 literal d) del Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual se indica que las Municipalidades Distritales promoverán e implementarán dicho programa en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 4°.- Residuos reaprovechables que forman parte del programa BUSTAMANTE-Recicla

Las asociaciones de recicladores que forman parte del presente programa pueden recolectar los residuos sólidos reaprovechables autorizados en el presente artículo, tales como:

- a) Papel mezzado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros;
- b) Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros;
- c) Plástico: todos los plásticos;
- d) Tetrapack: en todas sus presentaciones;
- e) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas;
- f) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros;
- g) Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores;
- h) Caucho: todos los cauchos;
- i) Telas: diferentes colores y calidades;
- j) Orgánicos: de cualquier tipo

Asimismo, las EO-RS pueden brindar dicho servicio regíendose por las normas de las Asociaciones Público Privadas, contratos de concesión y demás normas que complementen la forma de concesión de servicios públicos del Estado.

Todo material que haya estado en contacto con algún tipo de materia peligrosa en su interior deberá de ser manejado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos que cuente con los permisos correspondientes del sector; ellos dispondrán de dichos materiales para darles el procedimiento adecuado, según el artículo N° 30 del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Queda totalmente prohibida la recolección de residuos peligrosos en el programa de BUSTAMANTE-Recicla.

Artículo 5°.- Seguridad de los operadores

Deberán cumplir con las especificaciones del reglamento de la presente ordenanza; además de las normas pertinentes sobre la materia tales como las contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y la Ley 28783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificatorias y demás pertinentes en la materia, tanto las asociaciones de recicladores como las EO-RS.

Artículo 6°.- Prohibición a los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Los obreros de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero quedan prohibidos de realizar las actividades reguladas en la presente ordenanza y su reglamento. Si se incumpliese esta disposición se considera como una falta disciplinaria; la misma se considerará como una falta leve y su procedimiento sancionador se llevará de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDJLBYR, ordenanza que aprueba el reglamento interno de trabajo para el régimen laboral del D.L. 728 de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2017 del 23 de Junio del 2017, "Decreto que aprueba la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales En El Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero" y otras que contravengan la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

QUINTA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: <http://www.municipalidaddjbustamante.gob.pe/>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a los 04 días del mes de Julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Quintana Ortiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE T.B. Y RIVERO
C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE